



*Dirección de la Unidad Operativa de Contratación*

Asunción, 16 de diciembre de 2025

**VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 213/2025**

Al Señor

**DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación las observaciones hechas a la Licitación Pública Nacional Nº 13/2025 "SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL MRE" – ID 477780.

En relación con la reiteración de la observación formulada respecto a la pertinencia de solicitar el servicio de alimentación, bajo el argumento de que el objeto de gasto relacionado a alimentos no se encontraría previsto en el presente proceso, corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

La provisión de alimentos constituye un componente esencial e inherente al servicio de guardería, no configurándose como un servicio distinto, adicional ni independiente del objeto contractual. La atención integral de niños y niñas durante la jornada diaria comprende necesariamente la satisfacción de sus necesidades básicas, entre las cuales la alimentación resulta imprescindible.

Al respecto, el Anexo de la Resolución MEC Nº 37885/2017, en su Artículo 28, **contempla de manera expresa el suministro de alimentos dentro de los servicios de atención directa**, reafirmando su carácter constitutivo del servicio de guardería.

Así mismo, el **Clasificador Presupuestario 2025** establece de manera inequívoca que el Objeto del Gasto 269 "Servicios técnicos y profesionales varios" es la partida presupuestaria correcta para imputar los gastos de guardería para niños. Al clasificarlo como un "Servicio" (dentro del grupo 200 de Servicios No Personales) y no como una compra de bienes, se entiende que **la contratación es integral**. Esto significa que cuando una institución paga por "Servicios de Guardería", está pagando por el paquete completo de cuidado que ofrece el centro maternal.

Por ende, si el contrato con la guardería incluye la provisión de alimentos (desayuno, almuerzo, merienda), asistencia de salud básica (enfermería) y educación inicial, todo el monto se imputa al Objeto 269, ya que estos son componentes indivisibles del servicio de cuidado infantil contratado.

En cuanto a las Especificaciones Técnicas, se aclara que las mismas han sido readecuadas en el componente de alimentación, estableciéndose que la provisión y alimentación saludable de los niños estará a cargo del proveedor, quien asumirá la responsabilidad por el almacenamiento, conservación y suministro adecuados, así como por la disponibilidad de los utensilios necesarios para su correcta distribución.

Cabe señalar, además, que la pertinencia de la provisión de alimentos dentro del servicio de guardería cuenta con precedentes relevantes en procesos de contratación pública publicados bajo el **Objeto de Gasto 269**, entre ellos los identificados con los **ID Nº 468479 y 467417**, correspondientes a otras instituciones, así como el **contrato actualmente vigente de esta Convocante, ID Nº 422555**, en los cuales el servicio de guardería incluye expresamente la provisión de alimentos.



**Misión:** Planificar, coordinar y ejecutar, una política exterior orientada a la promoción y defensa de los intereses del Estado paraguayo, y velar por el respeto y protección de sus nacionales en el exterior, con vocación, eficiencia y patriotismo.

**Visión:** Ser un Ministerio eficiente, profesional y transparente, que conduce la inserción internacional del Paraguay y promueve sus intereses, a través de estrategias dinámicas e innovadoras, que lo posicionan como un actor fiable en las relaciones internacionales, para beneficio de su población, tanto en el país como el exterior.



*Dirección de la Unidad Operativa de Contratación*

En consecuencia, no resulta procedente considerar que el suministro de alimentos configure un objeto de gasto ajeno al proceso, por cuanto se encuentra implícito y comprendido dentro del objeto principal del servicio de guardería, conforme a la normativa vigente.

Por lo expuesto, se solicita se tenga por debidamente aclarada y contestada la observación reiterada, ratificando la pertinencia de lo establecido en las Especificaciones Técnicas y su conformidad con el marco normativo aplicable.

Hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

**Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado**  
**Director de la Unidad Operativa de Contratación**

